

Porque lo que sumos manda con esta
Cuenta de la ciudad de Logroño por el termino

Lo acordado

La ciudad de Logroño que amos de lo nom
da Teniente que reside en el m^o de San Juan que ha
efectuado para el repartimiento de los
de los arrendamientos para el servicio de la
con el poder de alcaide mayor y de la villa de Logroño
bro para sus vecinos y que en virtud de repartir los en
dicho por que es considerable respecto los muchos
partimientos que se han hecho para el presente e fecho
de ser bien de sumo que por ser sumamente de
estan o por cobrar y por estar en esta ciudad mo
estrada con juicios costas y salarios de la villa de
es la que se debe hacer al por el año de 1509
de repartimiento con la puntualidad que sumos manda
de la facultad que sumos le da y por ser con el m^o
de arrendamiento de algunos vecinos a que por
de los juros con la situación y en la forma de sumos m^o
por el pago de dicho servicio y de los herederos con
biamientos en las personas que se juzgalo tener
caudal para que se les a repartido y que por ser de
ellos judicialmente arrendado y en forma de que
no pueden pagar como refiere el Alcalde de mayor
de los que se arrendan y se intento de ello no se
acor lo que se añade ni de lugar al otro de
de los juros de las personas sino cumplir con lo que
sumos manda y que se pague al alcaide de Logroño
juros a quienes se pague de cautela y sabiendo conosci de
decedencia y cantidad que se ha y por tanto que
dan comprar y pagar los dichos juros en la cantidad
que esta junta ha visto a quien se ha de pagar que lo que
de la villa de Logroño de la villa de Logroño

